

Natacha Rivas Campos (1 de 1)
Alcaldesa-Presidenta
Firma: 12/08/2025
HASH: [Redacted]

CONVENIO DE COLABORACION PARA LA CESION GRATUITA DE BIEN INMUEBLE PARA SU PRESTACION DE ASISTENCIA SANITARIA, GABINETE DE ODONTOLOGIA, ANEXO AL CENTRO DE SALUD, ENTRE EL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO.

En Torre del Mar, a fecha de firma digital

REUNIDOS

De una parte, D^a. María del Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por Decreto 293/2023 de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, habiendo delegado la firma de este convenio en D. Miguel Francisco Moreno Verdugo, Director Gerente del Área Gestión Sanitaria Este de Málaga - Axarquía, nombrado por Resolución de 03 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA nº 54, de 16 de marzo) actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Directora Gerente de 12 de mayo de 2025.

Y de otra parte, D^a. Natacha Rivas Campos, Alcaldesa del Ayuntamiento de Algarrobo, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo de sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de junio de 2023, según consta en el acta de la misma. Se encuentra facultada para este acto en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local.

Conforme a lo anterior, las partes se reconocen, en el concepto que respectivamente intervienen, la capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente Convenio de Colaboración, y en su virtud,

EXPONEN

PRIMERO. – El Servicio Andaluz de Salud (en adelante SAS) es una Agencia Administrativa de las previstas en el artículo 65 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que se adscribe a la Consejería de Salud y Consumo.

De conformidad con el artículo 11 del Decreto 198/2024, de 3 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, corresponde al SAS la gestión de los recursos materiales que se le asignen para el desarrollo de sus funciones, y precisa de la disponibilidad de dependencias adecuadas para prestar asistencia sanitaria y dar respuesta a las necesidades de los ciudadanos en esta materia en municipio de Algarrobo.



SEGUNDO. - El Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo dispone de espacio suficiente para albergar las dependencias que el SAS necesita como **gabinete de odontología** en el inmueble de su propiedad sito en Avda. de Karat, número 7, código postal 29750.

El local está inscrito en el Registro de la Propiedad de Torrox y en el Inventario de Bienes, certificado por la titular de la Secretaría-Intervención del Excmo. Ayto. de Algarrobo, D^a Adriana Fernández Pérez-Olivares, con los siguientes datos:

- Localización. Avda de Karat núm. 7
- Clase. Urbano
- Número de finca 7163
- Tomo 730
- Libro 66
- Folio 84
- Alta 3
- Referencia catastral: 7302104VF0770E0014DW

TERCERO. – Ambas Administraciones tienen por objeto fundamental la atención a los ciudadanos, según sus competencias, manifestando mutuo interés en dar una respuesta coordinada a las necesidades de éstos.

CUARTO. – Los municipios podrán colaborar, en la construcción, remodelación y/o equipamiento de centros y servicios sanitarios, así como en su conservación y mantenimiento de conformidad tal y como dispone la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía en su artículo 38.2.

QUINTO. – La normativa patrimonial andaluza obliga a que todas las aceptaciones de bienes inmuebles requieran la previa aceptación del Consejo de Gobierno. Por ello el Consejo de Gobierno acordó la delegación de la aceptación de las cesiones gratuitas de uso de carácter temporal, por un periodo máximo de cuatro años improrrogables, en los máximos órganos directivos de las entidades públicas dependientes, mediante Acuerdo de 28 de noviembre, de 2017, (BOJA núm. 232, de 4/12/2017).

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan formalizar su compromiso de colaboración suscribiendo el presente convenio, que se articula de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. – Objeto.

El presente convenio tiene por objeto la cesión por parte del Ayuntamiento de Algarrobo al SAS, del inmueble descrito en el Expositivo segundo, para su uso gratuito como ubicación del **Gabinete de Odontología**, anexo al Centro de Salud, y la determinación de las condiciones de la colaboración de las dos administraciones en cuanto al uso del bien cedido. La cesión está condicionada al destino del bien a la prestación de servicios sanitarios por el SAS.

SEGUNDA. – Compromisos del Ayuntamiento de Algarrobo:

- a. El Ayuntamiento de Algarrobo se compromete a asumir, en su caso, los costes del inmueble cedido siempre que el inmueble se utilice para la prestación de los servicios sanitarios, gabinete de odontología.

MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		14/08/2025	PÁGINA 2/8
VERIFICACIÓN			



- b. El Ayuntamiento de Algarrobo no tendrá relación alguna con las personas físicas o jurídicas que contraten con el SAS en relación con el inmueble cedido o por las actividades desarrolladas en él.
- c. El Ayuntamiento de Algarrobo no se subrogará en los contratos y relaciones jurídicas existentes con el SAS en caso de extinción del convenio y viceversa.

TERCERA. – Compromisos del Servicio Andaluz de Salud:

- a. Realizar las adecuaciones estructurales para el acceso, circulación y asistencia de los usuarios que la demanden en el espacio cedido y asumirá los gastos que esto comporte.
- b. El SAS se compromete a abonar al Ayuntamiento de Algarrobo en concepto de gastos de mantenimiento, limpieza, consumo de luz y agua (según cláusula segunda) la cantidad de **2.177,19 €** anuales a vencimiento semestral tras certificación de la Dirección del Área de Gestión Sanitaria de cumplimiento de los compromisos por la otra parte. Estas cantidades no serán objeto de revisión durante la vigencia del convenio.

CUARTA. - Formalización de la cesión.

La cesión temporal gratuita del bien inmueble referido en el expositivo primero se formaliza mediante la firma del documento administrativo de formalización de la aceptación temporal de uso y entrega del bien que figura en el anexo a este convenio.

QUINTA. – Vigencia.

El convenio de colaboración producirá efectos desde la fecha de su firma hasta pasados cuatro años improrrogables.

SEXTA. – Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

1. Se crea una Comisión para la interpretación y seguimiento del presente convenio, como órgano colegiado de naturaleza paritaria, que estará integrada por:

Por parte del Servicio Andaluz de Salud:

- Persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria o persona en quien delegue.
- Dos profesionales designados por la persona titular de la Dirección Gerencia del Área de Gestión Sanitaria.

Por parte del Ayuntamiento de Algarrobo:

- Persona titular de la Alcaldía o persona en quien delegue.
- Dos profesionales designados por la persona titular de la Alcaldía.

Ejercerá la presidencia una de las personas designadas en representación del SAS y la secretaría una de las designadas por el Ayuntamiento de Algarrobo. En dichas designaciones, se tendrá en cuenta principio

MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		14/08/2025	PÁGINA 3/8
VERIFICACIÓN			



de representación equilibrada entre mujeres y hombres, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 19 y 89 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

2. La Comisión resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en la ejecución del presente convenio, en particular:
 - a. La supervisión y seguimiento de las actuaciones contempladas en el presente convenio.
 - b. Resolver las cuestiones litigiosas a que se pueda dar lugar la interpretación, modificación o resolución del presente conflicto.
 - c. Cualquier otra que pueda derivarse o se requiera para la correcta marcha del convenio.
3. Se reunirá a petición de cualquiera de las partes firmantes, y en todo caso, una vez al año, para evaluar su desarrollo.
4. Serán de aplicación a la misma, en todo lo no previsto expresamente en este Convenio, las disposiciones de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, así como lo dispuesto para los órganos colegiados en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

SEPTIMA. – Protección de datos personales y seguridad

1. Todo tratamiento de los datos personales que fuese necesario para la correcta ejecución del Convenio se efectuará de conformidad con lo dispuesto en Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos o RGPD), así como en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPDGDD) y demás normativa estatal y autonómica en la materia.

Las partes velarán por el cumplimiento del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración electrónica.

2. Deber de información mutuo.

Los datos de carácter personal de los firmantes de este Convenio y de aquellas personas que participen en su ejecución, y de la comisión de seguimiento, serán incorporados a las actividades de tratamiento de cada una de las Partes para la gestión, mantenimiento y control del presente Convenio y el cumplimiento de sus obligaciones legales. Para ello será imprescindible que se aporten sus datos identificativos, el cargo que ostentan, número de DNI o documento equivalente y su firma. Este tratamiento es necesario para la ejecución del Convenio y el cumplimiento de la normativa aplicable que constituyen las causas legitimadoras del mismo.

Así mismo, las Partes garantizan cumplir con el deber de información con respecto a sus empleados cuyos datos personales sean comunicados entre la Partes para el mantenimiento y cumplimiento de la relación prevista en el Convenio. Las Partes se comunicarán mutuamente la identidad de sus Delegados de Protección de Datos, en caso de que dicho nombramiento les sea de aplicación.

Los firmantes y las personas físicas involucradas por cada parte en la ejecución del Convenio podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, oposición, supresión, portabilidad, limitación del tratamiento, y

MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		14/08/2025	PÁGINA 4/8
VERIFICACIÓN			



cualesquiera otros derechos que resulten de aplicación, por escrito en los domicilios que figuran en el encabezado del Convenio. Los datos personales serán tratados mientras el Convenio esté en vigor y, tras ello, permanecerán bloqueados durante el plazo máximo de seis años (o por un plazo superior cuando lo exija una norma aplicable). Cualquier reclamación o solicitud relacionada con la protección de datos personales se podrá ejercitar ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

OCTAVA. – Modificación del Convenio.

La modificación de las cláusulas del presente convenio de colaboración requerirá acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes, y se formalizará mediante la suscripción de la correspondiente adenda.

NOVENA. – Extinción.

1. El presente Convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
2. Son causas de resolución:
 - a. Transcurso del plazo acordado para su vigencia.
 - b. Acuerdo expreso y unánime de las partes firmantes.
 - c. El incumplimiento por las partes de alguna de las cláusulas pactadas. La parte o las partes a las que no resulte imputable el mismo podrá denunciar el Convenio, notificando por escrito a la parte infractora el hecho o conjunto de hechos que constituyan el citado incumplimiento, así como la cláusula o cláusulas de aquel que se estén infringiendo, en su caso, dando traslado de dicho escrito a la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Recibida la notificación, la parte infractora gozará de un plazo máximo e improrrogable de quince días naturales para subsanar el incumplimiento o acreditar de modo fehaciente que se cumplió con la obligación reclamada en los términos convenidos.

Vencido dicho término sin que el incumplimiento haya sido subsanado o acreditado fehacientemente el cumplimiento de la obligación reclamada, las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento podrá rescindir el presente Convenio sin necesidad de previa declaración judicial, surtiendo efecto dicha rescisión desde el día que la misma sea notificada por escrito a la parte infractora, obligándose esta última a cubrir los daños y perjuicios que dicho incumplimiento haya ocasionado a las partes a las que no resulte imputable el incumplimiento.

- d. La imposibilidad sobrevenida de cumplir el objeto del Convenio, en todo o en parte, no imputable a ninguna de las partes. En ese supuesto, el Convenio se extinguirá una vez formalizado por escrito el correspondiente acuerdo.
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- f. Por cualquier otra distinta de las anteriores recogidas en normas que fueran de aplicación.

En caso de extinción anticipada del Convenio, las partes determinarán la forma y el plazo para el completo cumplimiento de los compromisos u obligaciones que hubiesen contraído al tiempo de quedar extinguido el Convenio, a propuesta de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		14/08/2025	PÁGINA 5/8
VERIFICACIÓN			



DECIMA. – Régimen jurídico y jurisdicción competente.

1. El presente Convenio de Colaboración tiene la naturaleza de los previstos en el artículo 6.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, quedando excluido del ámbito de aplicación de la misma, y su régimen jurídico vendrá determinado por sus propias cláusulas, con sujeción a los principios contenidos en el Capítulo VI, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse en su interpretación y ejecución.
2. Las controversias que surjan de la aplicación del presente Convenio se resolverán en el seno de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control. En el caso de que ello no fuera posible, se someterá la cuestión objeto de controversia a la jurisdicción del orden contencioso administrativo.

Y, en prueba de conformidad, firman el presente documento, (por triplicado ejemplar/sólo si es firma manuscrita), en lugar y fecha indicados.

Por el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Por el Excmo. Ayuntamiento de ALGARROBO

**El Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria
Este de Málaga-Axarquía**

La Alcaldesa-Presidenta

(Resolución: 12/05/2025)

Fdo.: D. Miguel Francisco Moreno Verdugo

Fdo.: D^a Natacha Rivas Campos

MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		14/08/2025	PÁGINA 6/8
VERIFICACIÓN			



Anexo

DOCUMENTO ADMINISTRATIVO DE FORMALIZACIÓN DE LA ACEPTACIÓN DEL USO TEMPORAL Y ENTREGA A FAVOR DEL SERVICIO ANDALUZ DE SALUD POR D^a NATACHA RIVAS CAMPOS ALCALDESA DEL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ALGARROBO, (MALAGA) DEL INMUEBLE SITO EN, AVDA. DE KARAT, NÚM. 7, CON DESTINO A LA PRESTACION DE ASISTENCIA SANITARIA, GABINETE DE ODONTOLOGIA, ANEXO AL CENTRO DE SALUD

En Torre del Mar, a fecha de firma digital

REUNIDOS

D^a. Natacha Rivas Campos, Alcaldesa del Ayuntamiento de Algarrobo, cargo para el que fue nombrada por Acuerdo de sesión extraordinaria celebrada el día diecisiete de junio de 2023, según consta en el acta de la misma. Se encuentra facultada para este acto en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, regulador de las Bases del Régimen Local.

De una parte, D^a María del Valle García Sánchez, en calidad de Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud, nombrada por Decreto 293/2023 de 27 de diciembre (BOJA Extraordinario núm. 27, de 27 de diciembre de 2023), cuya representación ostenta de conformidad con el artículo 69 de la Ley 2/1998, de 15 de junio, de Salud de Andalucía, y en ejercicio de las funciones que le atribuye el artículo 12.1.a) y g) del Decreto 156/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Consumo, habiendo delegado la firma de este convenio en D. Miguel Francisco Moreno Verdugo, Director Gerente del Área Gestión Sanitaria Este de Málaga - Axarquía, nombrado por Resolución de 03 de diciembre de 2019 del Director Gerente del Servicio Andaluz de Salud, de conformidad con lo establecido en el artículo 6, apartado 3º del Decreto 75/2007, de 13 de marzo (BOJA nº 54, de 16 de marzo) actuando en este acto en nombre y representación del Servicio Andaluz de Salud, en virtud de Resolución de delegación de firma de su Directora Gerente de 12 de mayo de 2025.

EXPONEN

PRIMERO. – D^a Natacha Rivas Campos, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo, en nombre de la Corporación Municipal, ha acordado en sesión ordinaria del Pleno de dicha Corporación, el día 12 de mayo de 2025, aprobar la propuesta de cesión de uso temporal por un plazo de 4 años improrrogables del inmueble de su propiedad descrito a continuación en los siguientes documentos:

- Nota simple informativa del Registro de la Propiedad de Torrox
 - Situado en Avda. de Karat, núm. 7, código postal 29750
 - Número de finca 7163, tomo 730, libro 66, folio 84, alta 3
- Certificado del Inventario de Bienes, con núm. de expediente 638/2024
- Certificación Catastral con núm. de ref: 7302106VF0770E0001ZG

MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		14/08/2025	PÁGINA 7/8
VERIFICACIÓN			



A favor del Servicio Andaluz de Salud para su destino a la prestación de asistencia sanitaria, gabinete de odontología, anexo al Centro de Salud.

Certificando dicho acuerdo, D^a Adriana Fernández Pérez-Olivares, como Secretaria del Ayuntamiento de la Villa de Algarrobo (Málaga)

SEGUNDO. - Mediante Resolución de la Directora Gerente del Servicio Andaluz de Salud de fecha 12/05/2025, se acepta el uso temporal a favor del Servicio Andaluz de Salud del inmueble antes descrito para su destino a la prestación de asistencia sanitaria, por un plazo de 4 años improrrogables, quedando adscrito a dicha entidad pública.

En virtud de lo que antecede, se suscribe el presente documento, con arreglo a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. - D^a Natacha Rivas Campos, Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Algarrobo, entrega mediante el presente documento a D^a. María del Valle García Sánchez, en la representación que ostenta, el inmueble descrito en el expositivo primero, por un plazo de 4 años improrrogables para destinarlo a la prestación de asistencia sanitaria.

SEGUNDA. - El Servicio Andaluz de Salud, al que queda adscrito el inmueble, se compromete a destinar el mismo al uso para el que se cede durante el plazo de cesión, asumiendo desde esta fecha las obligaciones derivadas de dicho uso.

TERCERA. - El cedente podrá recabar en cualquier momento cuanta información precise respecto del cumplimiento de lo previsto en el presente documento.

CUARTA. - Del contenido del presente documento se tomará razón en el Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Y en prueba de conformidad, firman el presente documento en duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

Por el SERVICIO ANDALUZ DE SALUD

Por el Excmo. Ayuntamiento de ALGARROBO

**El Director Gerente del Área de Gestión Sanitaria
Este de Málaga-Axarquía**

La Alcaldesa-Presidenta

(Resolución: 12/05/2025)

Fdo.: D. Miguel Francisco Moreno Verdugo

Fdo.: D^a Natacha Rivas Campos

MIGUEL FRANCISCO MORENO VERDUGO		14/08/2025	PÁGINA 8/8
VERIFICACIÓN			